

№ 4857

RESOLUCIÓN N° _____ /2015

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 20 NOV. 2015

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 21820 de fecha 17 de Noviembre de 2015; informe del Departamento de Inspección de fecha 18 de Noviembre de 2015; Resolución Sanitaria N° 1513317458 de fecha 30 de Septiembre de 2015, emitidas por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado de Recepción Final N° 304 de fecha 18 de Octubre de 1989, emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Conchalí; Y teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 29 de Febrero del 2016, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : AV. EL SALTO N° 3288
NOMBRE : SEBASTIAN EXEQUIEL LAGOS LIZAMA
RUT : [REDACTED]
GIRO : ASADURIA DE AVES, FRITURA DE PAPAS DE FÁBRICA AUTORIZADAS
ROL S.I.I. : 6075-11
UNIDAD VECINAL : 14

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que SEBASTIAN EXEQUIEL LAGOS LIZAMA, RUT: [REDACTED] pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/jam
18/11/2015



100 7379